

REFERENCIA: 25817-2-25-0012.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0019** DE 05 MAY 2025

"Por el cual se acepta el Desistimiento del trámite con radicación No. 25817-2-25-0012 del 23 de abril de 2025"

EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25817-2-25-0012 del 23 de abril de 2025, se radicó ante este Despacho, solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-125491 y con cedula catastral No. 25817000000000000616260000000000, ubicado en el lote ÁREA RESTANTE 1, del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por el señor DANIEL GOMEZ CASTELLO, identificado con C.C. No. 80.419.353, en representación legal de la SOCIEDAD GANADERÍA SAMARIA SAS., con NIT. No. 860.079.972-4, en calidad de propietario del predio objeto de estudio.
2. Que, por medio de oficio radicado ante este despacho, mediante el No. 000088 del 29 de abril de 2025, DANIEL GOMEZ, identificado con C.C. No. 80.419.353, en representación legal de la SOCIEDAD GANADERÍA SAMARIA SAS., con NIT. No. 860.079.972-4, quien actúa en calidad de propietario dentro del trámite, manifestó la decisión de desistir voluntariamente de la solicitud, que consta dentro del expediente con No. 25817-2-25-0012 del 23 de abril de 2025.
3. Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

REFERENCIA: 25817-2-25-0012.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0019** DE 05 MAY 2025

"Por el cual se acepta el Desistimiento del trámite con radicación No. 25817-2-25-0012 del 23 de abril de 2025"

"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".
(Subrayado y cursiva fuera de texto)

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

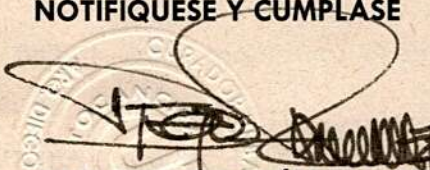
ARTÍCULO 1º: Aceptar el desistimiento voluntario de la solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-125491 y con cedula catastral No. 258170000000000061626000000000, ubicado en el lote ÁREA RESTANTE 1, del municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º: Ordenar el archivo del expediente y la devolución de los documentos correspondientes. Al respecto se advierte que los interesados cuentan con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a una nueva radicación.

ARTICULO 3º: Notificar esta decisión a los titulares de la solicitud o su autorizado en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.



Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 07 MAY 2025